



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N°082-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **trece horas con veinticuatro minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°082-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con **DUI** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- i. La Solicitante presentó solicitud de información el *día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, de forma presencial* en la OIR, siendo admitida con fecha *veinticinco de agosto* del mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a. Solicitud de los listados de los países y plantas autorizadas para poder importar mariscos hacia nuestro país.
 - b. Solicitud de los requisitos y los gastos a los que se incurren para poder inspeccionar alguna planta que no se encuentre inspeccionada.
 - c. Pasos a seguir para poder inspeccionar planta que no se encuentre en el listado de lo ya inspeccionado.
 - d. Listado de gastos que se incurren para poder inspeccionar planta que aún no este inspeccionada
 - e. Detalle de aranceles a pagar según el tipo de marisco que se decida importar
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP);
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- v. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ganadería-DGG*, unidad administrativa que podría conservar y/o registrar la información requerida;
- vi. Que DGG envió respuesta a esta oficina, la cual transcribo a continuación:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos



“Con relación a Solicitud de información No. 082-2022; referente a:

- a. **Solicitud de los listados de los países y plantas autorizadas para poder importar mariscos hacia nuestro país.**
R/. Ver listado anexo.
- b. **Solicitud de los requisitos y los gastos a los que se incurren para poder inspeccionar alguna planta que no se encuentre inspeccionada.**
R/. La autoridad competente del país de origen del establecimiento remite solicitud, ellos indican los requisitos para hacer la solicitud, varía de país a país.
- c. **Pasos a seguir para poder inspeccionar planta que no se encuentre en el listado de lo ya inspeccionado.**
R/. Puede consultar la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería / <https://www.mag.gob.sv/inspeccion-en-origen/>
- d. **Listado de gastos que se incurren para poder inspeccionar planta que aún no este inspeccionada.**
R/. Pago de la Inspección y gastos de logística necesarios para la misión: Boletos aéreos, transporte interno en el país de origen, alimentación, alojamientos, viáticos de los inspectores, entre otros).
- e. **Detalle de aranceles a pagar según el tipo de marisco que se decida importar.**
R/. La DGG no genera la información de los aranceles de importación, que deben de pagar los productos, la institución responsable es la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda”.

Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestos se resuelve:

1. Entregar en formato PDF seleccionable una **lista de plantas autorizadas por el MAG como importadoras de mariscos**;
2. Indicar al solicitante que la información sobre el **literal b) del inciso i), relacionada a requisitos y gastos de inspección**, deberá solicitarse a la autoridad competente en cada país;
3. Que de acuerdo al artículo 74 de la LAIP la información sobre el **literal c) del inciso i), pasos para inspeccionar planta**, puede consultarse en el siguiente sitio web del MAG: <https://www.mag.gob.sv/inspeccion-en-origen/>

Asimismo es importante aclarar que los datos de contacto que aparecen en dicho sitio ya no están vigentes por lo tanto a continuación indicamos los datos actuales:

Jefe División de Inocuidad de Productos de Origen Animal-DIPOA, Ing. Roberto Armando Perdomo Barrientos, teléfono (503) 2210-1763, Email: roberto.perdomo@mag.gob.sv; dirección: Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad.

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-EPA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

4. Con relación a lo solicitado al **literal d) del inciso i)**, sobre **listado de gastos para inspeccionar planta**, se responde en este oficio en el inciso vi);
5. Finalmente sobre el **detalle de aranceles a pagar según el tipo de marisco a importar, literal e) inciso i)**; deberá solicitarse al Ministerio de Hacienda de este país, por tanto fundamentada en el artículo 68 de la LAIP se proporcionan los datos de contacto del oficial de información del Ministerio de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA-MH

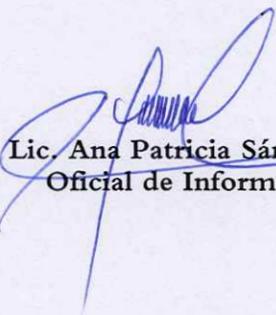
Oficial de información: Lic. Elvin Alexis Sánchez Pinto

Dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.

Teléfono: (503)2237-3466

Correo electrónico: oficialdeinformacion@mh.gob.sv

NOTIFIQUESE


Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



[Faint, illegible signature or stamp in the center of the page]

